



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., agosto once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los apoderados de los herederos Javier Gutiérrez Ávila, Juan Carlos Gutiérrez Ávila, Gabriel Gutiérrez Ávila, Germán Gutiérrez Ávila, Carlos Julio Gutiérrez Ávila, Gloria María Gutiérrez Ávila, Luz Marina Gutiérrez Ávila, Rosalba Gutiérrez de Guzmán, Oscar Gutiérrez Ávila, Drs. Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, Carlos Alberto Vargas Gutiérrez y Carlos Alberto Parra Cabrera, dentro de esta actuación de Sucesión de los causantes Rosa Elena Ávila de Gutiérrez y Carlos Gutiérrez Torres, han solicitado de mutuo acuerdo, la corrección del inventario de bienes y avalúos que obra dentro del proceso, aduciendo que por error involuntario se identificó inicialmente el predio de la partida uno, como si fueran dos inmuebles, cuando este había sido objeto de englobe y también se incurrió en el error de citar de manera equivocada una matrícula inmobiliaria e igualmente se omitió determinar los inmuebles en cuanto al alinderamiento, área, ubicación.

Teniendo en cuenta que el nuevo inventario y avalúos con el cual se pretende corregir el inventario y avalúos que fuera presentado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos llevada a efecto el día 14 de diciembre de 2021, obrante en el ordinal 040 del expediente digital, en esta ocasión fue presentado en forma conjunta entre los apoderados que actúan dentro de esta actuación sucesoral, esto es de Mutuo Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el literal 1º., del Art. 501 del Código General del Proceso, y para todos los efectos legales se acepta y por tanto se imparte la aprobación al nuevo Inventario y Avalúos presentado de Mutuo Acuerdo por los apoderados que representan a todos los interesados en este proceso.

En este orden de ideas y conforme la petición que realizara el Auxiliar de la Justicia designado como Partidor, *Dr. José Hernando Durán Loaiza,*

mediante el cual solicita se requiera nuevamente a los apoderados en este asunto, para que le hagan llegar los certificados de tradición actualizados números 280-5108 y 280-9550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia de sus correspondientes títulos de adquisición, toda vez que únicamente le hicieron llegar los Números 280-130365 y 280-131487.

Igualmente, le hagan llegar las Escrituras Públicas Nro. 1366 del 05-12-1959, mediante la cual se adquirió el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-130365 de la Notaria Tercera de Armenia y la Escritura de Englobe Nro. 3205 del 16-11-1999 de la Notaria Tercera de Armenia, correspondiente a la matrícula inmobiliaria Nro. 280-131487 (adquirido por sucesión en 1955).

Considera el despacho que, con el nuevo inventario y Avalúos presentado por los apoderados judiciales y, que se están aprobando por medio de esta providencia, quedan claras las inquietudes del Partidor, pues al mismo fueron anexos los Certificados de Tradición y las Escrituras Públicas solicitadas por éste.

En consecuencia, y a efecto que el Dr. Hernando Durán Loaiza, pueda elaborar el Trabajo de Partición y Adjudicación con el nuevo Inventario y Avalúos presentado por los apoderados de los interesados en esta causa sucesoral, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se le comparta el link del expediente al email, hernandoduran59@hotmail.com y para tal fin; se le prórroga el término para la realización de dicho Trabajo de Partición y Adjudicación, concediéndosele veinte (20) días, contados a partir del momento en que se le comparta el link del expediente.

Por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE. -

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32932a2bbce12b3904591326a6738d46e599380251c627b4b7765dcff1c953bf**

Documento generado en 11/08/2022 06:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>